

RESOLUCION N°.....41

JOSÉ C. PAZ, 04 ENE 2024

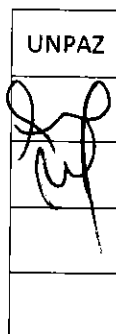
VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 593 del 04 de septiembre de 2023; el Expediente N° 1004/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para todo el personal, estudiantes, proveedores, visitantes y público en general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 593/2023, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 41/2023 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.



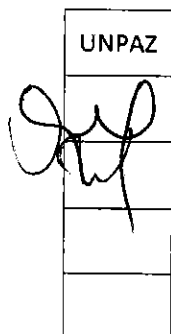
Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 41/2023 fue establecido para el día 13 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 1.728.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de OCHO (8) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a QUINCE (15) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



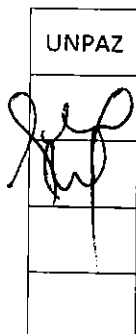
Que, según documenta el Acta de Apertura N° 69/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, fueron recibidas TRES (3) propuestas pertenecientes a SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., CUIT N° 30-61221341-7; ASISTENCIA SAN MIGUEL S.R.L., CUIT N° 30-71090947-0; y EMERGENCIAS NORTE S.A., CUIT N° 30-71015976-5.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 593/2023, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 04 de diciembre del año 2023, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 41/2023, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por ASISTENCIA SAN MIGUEL S.R.L., CUIT N° 30-71090947-0, por resultar, formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por EMERGENCIAS NORTE S.A., CUIT N° 30-71015976-5, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta presentada por SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., CUIT N° 30-61221341-7, en los términos del artículo 66, inciso j), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; por no presentar la documentación requerida en el artículo 5, incisos 1, 2 y 8, del Pliego de Condiciones



Particulares y en el artículo 5 de del Pliego de Especificaciones Técnicas.

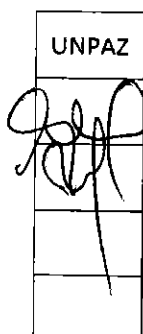
Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 41/2023 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 41/2023 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.



Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 41/2023 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para todo el personal, estudiantes, proveedores, visitantes y público en general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por ASISTENCIA SAN MIGUEL S.R.L., CUIT N° 30-71090947-0, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEITIOCHO MIL (\$ 1.728.000,00), por resultar formalmente admisible,



ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

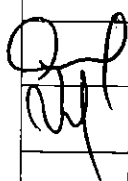
ARTÍCULO 3°. - Desestimar la oferta presentada por EMERGENCIAS NORTE S.A., CUIT N° 30-71015976-5; y la oferta realizada por SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., CUIT N° 30-61221341-7; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a la siguiente partida presupuestaria: A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 7°. - Registrar, comunicar y notificar a SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., CUIT N° 30-61221341-7; ASISTENCIA SAN MIGUEL S.R.L., CUIT N° 30-71090947-0; y EMERGENCIAS NORTE S.A., CUIT N° 30-71015976-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ




Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz